



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: EDNA RUTH MOSCOSO CASTRO en representación de sus menores hijos ANDRÉS FERNANDO y DANIEL FELIPE CARTAGENA MOSCOSO

Demandado: LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2009-00118-00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaría del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación actualizada del crédito allegada por el abogado LUIS ANTONIO PEÑA AREVALO, el Despacho la aprueba hasta agosto de 2022 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$36.585.979,40), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Secretaría proceda a expedir la certificación solicitada por el profesional del derecho en cita.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbd5edba1a7b3db506e1f2b351a15cee226911ae07b94654f6f68f40a436b05**

Documento generado en 30/09/2022 11:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARÍA HERMELINDA RODRIGUEZ ZEA

Heredera: SANDRA LILIANA RODRIGUEZ ZEA

Causante: CARLOS ULPIANO RODRIGUEZ IZQUIERDO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2011-00170 00

Atendiendo lo solicitado por los abogados MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRIGUEZ y CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA PANILLA, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo ordenado en auto del 31 de agosto de 2022.

En su lugar, se designa a los profesionales del derecho en cita para que presenten el trabajo de partición correspondiente a los inventarios adicionales allegados por el abogado MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRIGUEZ, para lo cual, se les concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Por sustracción de materia, los apoderados deberán estarse a lo aquí resuelto en relación al recurso obrante en el PDF 19 del expediente digital.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693983e9fdf6744d696977bd216571b57c90ee1aa4e08b031e957fc0866b6ed4**

Documento generado en 30/09/2022 10:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANNY JULIETH BURGOS MONTES en representación de ANNIE SOFÍA ROBLEDO BURGOS y SARA VICTORIA ROBLEDO BURGOS

Demandado: VÍCTOR HUGO ROBLEDO RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2014-00163 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, se requiere a las partes para que actualice la liquidación del crédito ejecutado en la manera ordenada en el artículo 446 del Código General del Proceso, en donde refleje los abonos realizados en virtud de las medidas cautelares materializadas al interior del presente asunto y partiendo de la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2346635e975375c9d0e543e3983941a719d5e056728f452cfb722b1213e4514**

Documento generado en 30/09/2022 10:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KEVIN FELIPE BOCANEGRA BERNATE, VIVIAN SORAYA BERNATE MARTÍNEZ y VIVIANA NATALIA BOCANEGRA

Demandado: ALEKSANDER RAFAEL BOCANEGRA GUALTEROS

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00015-00

Atendiendo lo solicitado por VIVIAN SORAYA BERNATE MARTÍNEZ, POR TERCERA VEZ requiérase al pagador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, proceda a consignar los dineros retenidos al ejecutado a fin de garantizar el pago de KEVIN FELIPE BOCANEGRA BERNATE, VIVIAN SORAYA BERNATE MARTÍNEZ y VIVIANA NATALIA BOCANEGRA, atendiendo el interés superior que le asiste y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial y compulsar copias a la autoridad disciplinaria competente.

Para el efecto, el pagador deberá allegar copia de los desprendibles de pago en donde de evidencie la materialización de las ordenes emitidas por este Despacho en relación a la medida que recae sobre la asignación que percibe el ejecutado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a66556859736fda91bc1de1732e16bd45181a815dd0f2967c5cdcf1aa2f270**

Documento generado en 30/09/2022 10:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ALEJANDRA RODRÍGUEZ CARDONA

Demandados: La menor JUANA VALERIA RODRÍGUEZ LOZANO representada por su progenitora DIANA LOZANO ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00020-00

No es posible dar trámite al recurso presentado por el abogado IGNACIO RODRÍGUEZ MORENO el 19 de septiembre de 2022, en contra de lo determinado en auto del 12 de septiembre de 2022 ante su extemporaneidad. No obstante, el abogado queda en libertad se presentar la queja disciplinaria correspondiente en contra de su homologo y ante la autoridad competente, en caso de así estimarlo.

Puntualizado por parte del abogado LUIS GABRIEL HERNÁNDEZ RESTREPO los reparos relativos al dictamen pericial rendido el 1º de marzo de 2022 por SCHYRLY ANDREA CARRILLO – Profesional Especializado Forense – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES conforme obra en el PDF 44 del expediente digital, en los términos del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se autoriza a la parte objetante realizar un nuevo estudio genético a fin de dilucidar los puntos en que se centra la objeción de la valoración relatada, para lo cual, se dispone realizar la exhumación de los restos óseos del difunto EDGAR LEONARDO RODRIGUEZ CARDOZO (q.e.p.d.), por parte del perito forense que el objetante deberá acreditar al Despacho en los términos del artículo 226 y siguientes del Código General del Proceso, con el cumplimiento de los protocolos y cadena de custodia correspondiente, el **22 de noviembre de 2022**, a la hora de las **8:00 a.m.** Para el efecto, secretaría oficiase al Parque Cementerio Jardines del Señor de la Ciudad a fin de que liquide los gastos correspondientes, con el norte que el objetante acredite su pago previo a la realización de la diligencia programada.

Igualmente se advierte a la parte actora que deberán comparecer a la Clínica San Rafael Dumian Medical de la Ciudad en la misma calenda y a las 10:00 am a fin de tomar las muestras de ADN de DIANA LOZANO ORTIZ y la menor JUANA VALERIA RODRIGUEZ LOZANO.

Una vez obre en el plenario la prueba de ADN ordenada en autos, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

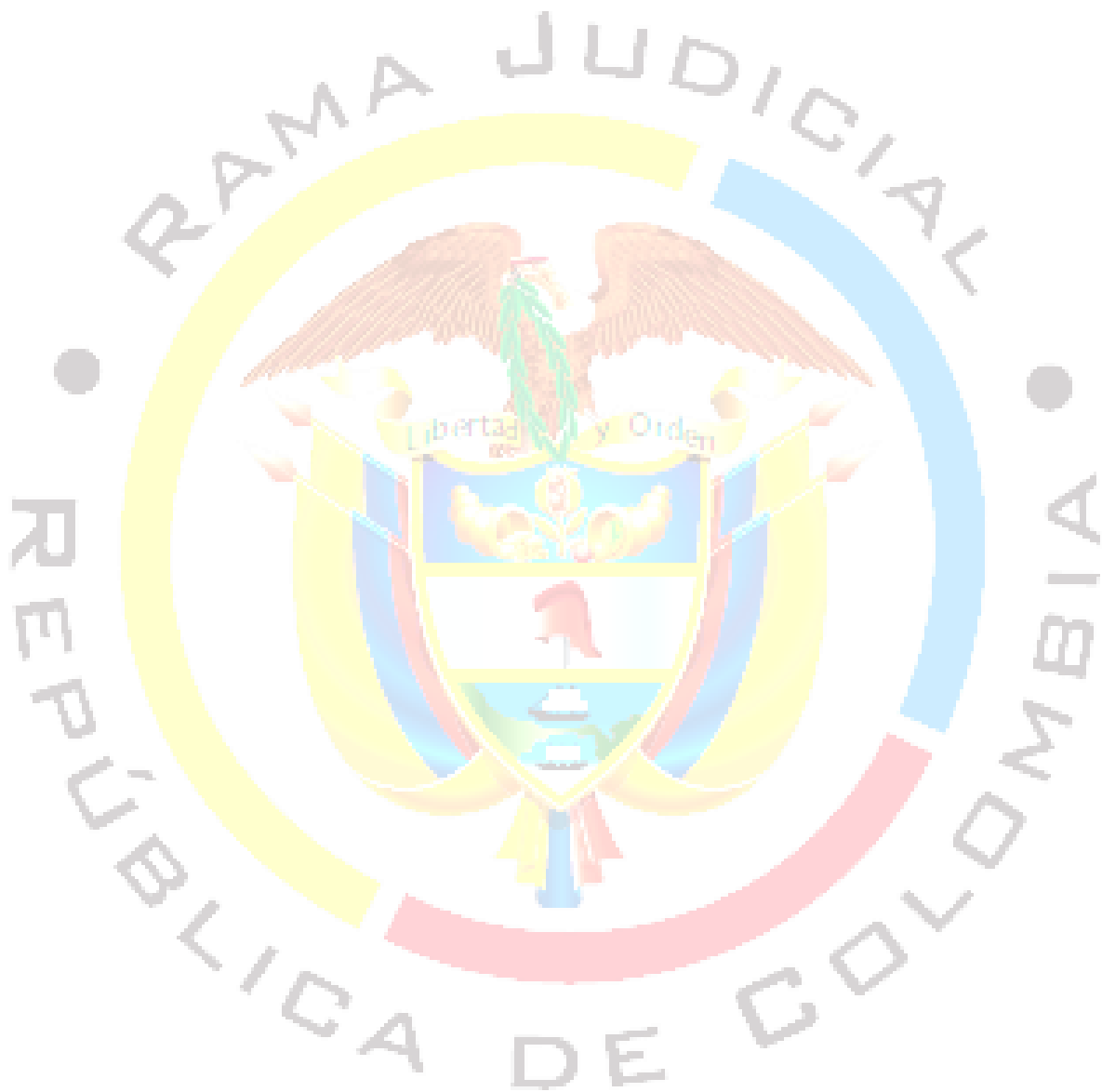
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b3c56ecbda1fb7792e633765b8e5e69171bae0c0c150853d09cd7e6f8f22f2**

Documento generado en 30/09/2022 11:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Demandantes: NEYLA ROSERO CORAL, EVELIO MARTIN ROSERO CORAL, JULIO ARMANDO ROSERO CORAL, MIRTA LILIANA ROSERO CORAL y MILENA ROSERO
Beneficiario: FREDY ALBERTO ROSERO CORAL
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00017 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, POR SEGUNDA VEZ y en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, requiérase al equipo interdisciplinario de la PERSONERÍA y/o DEFENSORÍA DEL PUEBLO de GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que realícese valoración biopsicofamiliar a NEYLA ROSERO CORAL, EVELIO MARTIN ROSERO CORAL, JULIO ARMANDO ROSERO CORAL, MIRTA LILIANA ROSERO CORAL y MILENA ROSERO y el beneficiario FREDY ALBERTO ROSERO CORAL en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b36b54d4688813a04743b7e1872627a8ccb7d4436d71ebe6303a6c020194cc**

Documento generado en 30/09/2022 12:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: NULIDAD DE TRABAJO DE PARTICIÓN EN SUCESIÓN

Demandantes: INGRID ALEXANDRA RAMÍREZ DÍAZ y YESSICA JULIETH RAMÍREZ DÍAZ

Demandados: WILSON JAIR RAMÍREZ como heredero determinado del causante FRANCISCO HUMBERTO RAMÍREZ HOYOS (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00024-00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, ofíciase al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO para que se sirva certificar en relación al proceso que cursa bajo el radicado CUI. 253076000400201480297 NI. 092-17 seguido en contra de MARIO EFRÉN SARMIENTO RIVEROS, JESSICA JULIETH RAMÍREZ DÍAZ, INGRID ALEXANDRA RAMÍREZ DÍAZ por la conducta punible de FRAUDE PROCESAL, si se llevó a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA para el 16 de junio de 2022 a la hora de las 10:00 am. y en dado caso, existe decisión ejecutoriada en relación a la causa concitada, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación de la presente solicitud.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64187f7e033f5530dabac0cd37d689998fedea401f002bdbfc4ce90f2ccc048**

Documento generado en 30/09/2022 12:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN hoy ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO

Demandante: ANTONIO MISAEI MARTÍNEZ SANABRIA

Beneficiaria: MARIBEL MARTÍNEZ MAHECHA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00037 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede, POR SEGUNDA VEZ y en los términos del Decreto 487 del 1º de abril de 2022, requiérase al equipo interdisciplinario de la PERSONERÍA y/o DEFENSORÍA DEL PUEBLO de GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que realícese valoración biopsicofamiliar a ANTONIO MISAEI MARTÍNEZ SANABRIA y la beneficiaria MARIBEL MARTÍNEZ MAHECHA en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

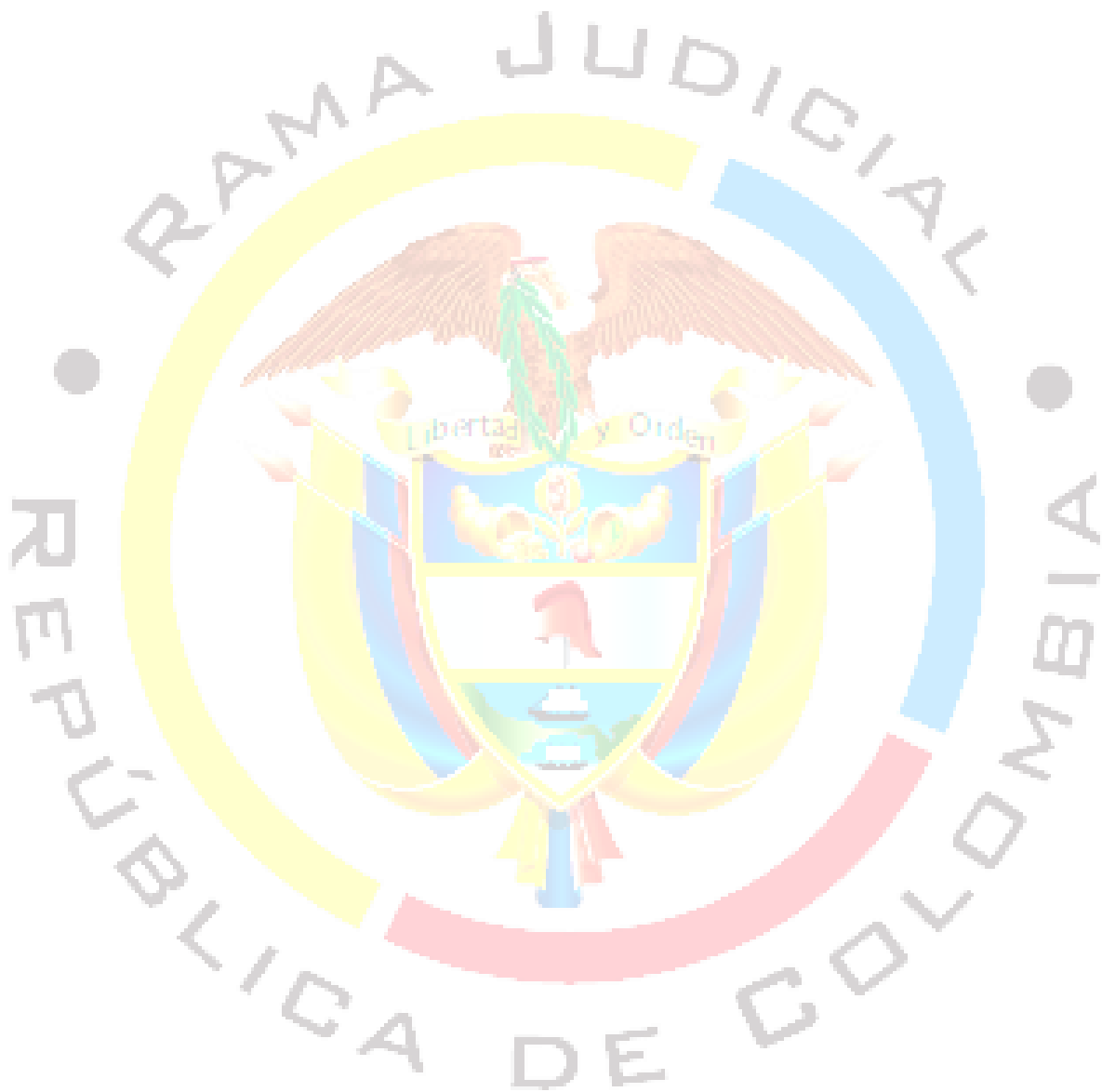
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e6f78dbdbdd4d818b570dc6eceed0990bc3c3678e84fdc9006f615603ca935**

Documento generado en 30/09/2022 12:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ MARTÍNEZ en representación del menor NICOLÁS FORERO RAMÍREZ

Demandado: GABRIEL HERNANDO FORERO OSPINA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00105 00

Secretaría agote la notificación del mandamiento de pago al ejecutado GABRIEL HERNANDO FORERO OSPINA, en los canales digitales forero@gmail.com. y ghforero5@misena.edu.co, agotando el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf5a41a62aa667c35107b6dd1e2beb430b4bf2a9c55b2809587f20a165dd650**

Documento generado en 30/09/2022 12:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA CONSTANZA URQUIJO CORTES

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSÉ DAVID PRADA PEDROZA (q.e.p.d.) y sus herederos determinados JOSÉ DAVID PRADA PEDROZA (q.e.p.d.), es decir, sus hermanos FERNANDO PRADA PEDROZA, FLORELIA PRADA PEDROZA, ANTONIO PRADA PEDROZA, LUZ MARINA PRADA PEDROZA, MIREYA PRADA PEDROZA, DIEGO PRADA PEDROZA y DANILO PRADA PEDROZA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00116-00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, materialice la notificación de los herederos determinados FERNANDO PRADA PEDROZA, FLORELIA PRADA PEDROZA, ANTONIO PRADA PEDROZA, LUZ MARINA PRADA PEDROZA, MIREYA PRADA PEDROZA, DIEGO PRADA PEDROZA y DANILO PRADA PEDROZA, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5491641f29fb1200a9ba355054025ff214cf108b8190367e626bc05a3ba9f4dc**

Documento generado en 30/09/2022 12:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA ELSY LÓPEZ

Demandados: MARÍA ELISA CAMACHO LÓPEZ, ÁNGELA MARÍA CAMACHO VERGARA y CAROLINA CAMACHO VERGARA en calidad de herederas determinadas del causante DARÍO CAMACHO VILLORÍA (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00189 00

Téngase en cuenta que el Doctor MIGUEL ANTONIO GARCÍA CASTAÑEDA aceptó el cargo y contestó la demanda como curador de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante DARÍO CAMACHO VILLORIA (q.e.p.d).

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente requerimiento, materialice la notificación de los herederos determinados MARÍA ELISA CAMACHO LÓPEZ, ÁNGELA MARÍA CAMACHO VERGARA y CAROLINA CAMACHO VERGARA, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77911ccf9fc1c57699a78221902cd48266aa4677790b5fd634b6402eca3cb34**

Documento generado en 30/09/2022 06:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: TATIANA PAOLA TORRES RUIZ en representación del menor JUAN SEBASTIÁN URRUTIA TORRES

Demandada: IVÁN ALFONSO URRUTIA VÁSQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00196-00

Atendiendo lo indicado en los informes secretariales que obra a folios 19, 20, 23 y 24 del expediente digital, y atendiendo que los dineros entregados cubren la totalidad de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de la ejecución de la referencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, MANTENIENDO exclusivamente el embargo en relación al concepto 6º, a fin de garantizar el pago de las obligaciones alimentarias adquiridas por el demandado a favor de la actora, en la manera reconocida en el mandamiento de pago emitido al interior del proceso y la orden que dispuso seguir adelante la ejecución.

TERCERO: Agotado lo anterior, archívese las diligencias previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb53d81e337b53c1751b0e99e026c1a38e994000aed63cc434f79bbcc842dc7**

Documento generado en 30/09/2022 12:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: HUMBERTO RODRIGUEZ SUAREZ

Demandada: FLOR MARÍA RODRIGUEZ MEDINA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00223 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 17 de agosto de 2021 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818e5c88428f670bb6886fcee9e46f75d99b1b03382cd02be556031b227d6e82**

Documento generado en 30/09/2022 01:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIA IDALI CASTRO

Demandados: ROSA INÉS BOHÓRQUEZ VARGAS y CARLOS FERNANDO BOHÓRQUEZ VARGAS en calidad de herederos determinados del causante CARLOS JULIO BOHÓRQUEZ ESCOBAR (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00265-00

Fenecido en silencio el término conferido en auto anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **24 de noviembre de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7085e100c87d4798177d381cc840e9c7ce0635541e9139668f43824bccadc7a4**

Documento generado en 30/09/2022 01:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ADRIANA YICENIA OJEDA GARZÓN en representación de su menor hijo MARCOS DAVID OJEDA GARZÓN

Demandado: JOSÉ ANTONIO RÍOS MORALES

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00315-00

Atente el silencio presentado al requerimiento realizado en auto del 15 de octubre de 2021 y en aras de dar continuidad al proceso, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad investigada para el próximo **1º de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la demandante, su menor hijo y el demandado al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial y presumir como cierta la paternidad investigada en el caso del vinculado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051c8b04aedef27ee990700f57d61e4496db8e9f1dbe867002b11b6db5a725882**

Documento generado en 30/09/2022 01:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: YANETH HIDALGO MARTÍNEZ en representación de su hija KAREN VANESSA PARRA HIDALGO quien a su vez actúa como progenitora de la menor EMELY SOFÍA PARRA HIDALGO

Demandados: MIGUEL ÁNGEL REYES RENGIFO representado por su progenitor LEÓNIDAS REYES GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00316 00

Toda vez que el presente asunto ha permanecido en la secretaría del Juzgado por más de un (1) año inactivo y en los términos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Advertir a la parte actora que le asiste el derecho de iniciar nuevamente la demanda de la referencia, en caso de así estimarlo y en aras de garantizar los intereses superiores de la menor KAREN VANESSA PARRA HIDALGO.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d08efe4a87ace87fe847321262c6f85a5995eafea571610d2b2522c1353aeb**

Documento generado en 30/09/2022 06:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: EDGAR FERNANDO ROJAS LOZANO

Demandada: MARGOTH ORJUELA SERRANO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00357-00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial del 26 de septiembre de 2022 y toda vez que la apoderada judicial de MARGOTH ORJUELA SERRANO no sustentó el recurso de alzada concedido a su favor en relación a la sentencia del 15 de septiembre de 2022, en la manera y términos relatados en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, el Despacho declara desierto el recurso.

Secretaría proceda a oficiar en la manera ordenada en la parte resolutive de la sentencia en cita. Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6013a188360013f3cf35080f5f024529cacfae7e592515ffe5434a5d0bfe37b0**

Documento generado en 30/09/2022 10:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISOLUCIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: DIEGO FERNANDO QUIMANAZ MEJÍA

Demandada: ANGÉLICA MARÍA NIETO LEAL

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00152 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **28 de noviembre de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171dc30e71c5b98d086041b3452f698b6e9759f96a4926bdba1bf3e76296fc75**

Documento generado en 30/09/2022 06:44:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ADALIA SERRANO RODRÍGUEZ y LUIS EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ en calidad de hijos del causante ANTONIO SERRANO (q.e.p.d)

Demandados: BETTY SERRANO RODRÍGUEZ y OTIMIO MALLORQUÍN SÁNCHEZ en calidad de presunto padre de la demandada

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00206-00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora del proceso para que proceda en la manera ordenada en el inciso 2º del auto de fecha 30 de septiembre de 2021, allegando copia del citatorio remitido a OTIMIO MALLORQUÍN SÁNCHEZ en la manera indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días con posterioridad de la notificación del presente proveído y so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Secretaría contabilice el término concedido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d6586dfdc946b2ad3abbdb576de72542353c5ce465815d7097a7b77e3a67a**

Documento generado en 30/09/2022 06:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JUAN PABLO MARÍN RODRÍGUEZ

Demandados: La menor ANA SOFÍA MARÍN SUAREZ representada por su progenitora DIANA MARCELA SUAREZ GODOY

Vinculado: OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00232 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado EFRAÍN CLEVES PARRA, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **22 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la aquí demandada, la menor y el vinculado OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de tener por cierta la paternidad aquí investigada, en los términos del numeral 1º del artículo 386 de la Ley 1564 de 2012.

Secretaría tenga en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial en cita, al momento de diligenciar el FUS a fin de incluir el nombre y datos del vinculado OSCAR ANDRÉS IBAGÓN GALEANO.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870b72cfc25e6d8ae159ac1eb8b4521f70e56b7940f4f4609f4f6bd681866e4c**

Documento generado en 30/09/2022 06:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JOSÉ ALBÁN MALES SOTELO

Demandados: La menor CHARYTH YULIANA ANDREA MALES DÍAZ representada por su progenitora NINFA CAROLINA DÍAZ MENDOZA

Vinculado: CAMILO ANDRÉS NUÑEZ GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00242 00

Las diligencias de notificación allegadas por la abogada LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO, se agrega al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que el vinculado CAMILO ANDRÉS NUÑEZ GARCÍA se notificó el 10 de agosto de 2022, conforme la constancia secretarial obrante en el PDF 35 de la encuadernación y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **1º de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir el demandante, la demandada, su menor hija y el vinculado al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial y presumir como cierta la paternidad investigada en el caso del vinculado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6251526146a4368163e7eb9d835e27dbbda1d85a826d95f0c0f51f3d6a0120b4**

Documento generado en 30/09/2022 10:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Demandante: EDILMA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Beneficiaria: MARÍA FRANCISCA RODRIGUEZ ALCALA

Vinculados: LUZ ÁNGELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, JAVIER GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, MARÍA INÉS GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, SERAFÍN GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, OMAR ANTONIO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, MARÍA ADELIA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ y HERIBERTO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ en calidad de hijos de la beneficiaria MARÍA FRANCISCA RODRIGUEZ ALCALÁ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00316 00

Lo manifestado y aportado por la Secretaría del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, SALA CIVIL – FAMILIA en relación al fallo de tutela del 5 de febrero de 2020 emitido en la acción de tutela No. 253073184001201900374 01 y sus constancias de notificación, se agregan al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Requírase nuevamente al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, certifique la fecha de admisión y notificación de la demanda radicada bajo el número 25307-31-84-001-2021-00420 00, remitiendo el link del expediente digital.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **102**

De hoy **3 de octubre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92357632147a687b229e1e7d7ecfbb21544c733f9da16169a0a602a668faf7f**

Documento generado en 30/09/2022 10:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>